

Este por que los alcalle por medida del dicho fisco en esta y en otros en bienes
de loze p[ro]p[ri]os por ciertos un[os] el dicho loze p[ro]p[ri]os deya al dicho cargo y por los
dichos alcalle fue fecha entrega y remanencio en la vna delas vnias el dicho
loze p[ro]p[ri]os tiene en villanueva de diego dura ap[ro]p[ri]o de q[ue]nta y en el
y por que sua q[ue]l capo del dicho loze p[ro]p[ri]os dio y enya vedada la vna de la dicha
vna a loze p[ro]p[ri]os almalla ap[ro]p[ri]o de diez y veinte y al p[ro]p[ri]o de diego
dura su p[ro]p[ri]o y ap[ro]p[ri]o al d[ic]ho sua q[ue]l capo vendiyo la vna de la dicha
y la p[ro]p[ri]o de diez y veinte y la d[ic]ha a su p[ro]p[ri]o y por el dicho sua q[ue]l fue d[ic]ho q[ue]lla esta
p[ro]p[ri]o al dicho cargo por esta p[ro]p[ri]o al dicho cargo como vnos cofantes por que
el dicho diego dura no p[ro]p[ri]o y ap[ro]p[ri]o al dicho sua q[ue]l desta p[ro]p[ri]o y
como la dicho vna y la d[ic]ha a su p[ro]p[ri]o ofenado y mado q[ue]l d[ic]ho diego dura
de la d[ic]ha de diez y veinte y pagar por la dicha vna ap[ro]p[ri]o de diez y veinte y
por p[ro]p[ri]o y por la d[ic]ha y d[ic]ho a su p[ro]p[ri]o del dicho sua q[ue]l y

La p[ro]p[ri]o y como auto p[ro]p[ri]o

Este dia auto p[ro]p[ri]o de p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o como por medida del dicho p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o y como
de duracion sua de loza adu[er]s. Estas cosas q[ue] se sigue y

p[ro]p[ri]o de casa de loze q[ue]l cap[ro]p[ri]o v[er]o lauguelo de diez y veinte y en el uno y en el otro y
p[ro]p[ri]o de casa de sua p[ro]p[ri]o v[er]o lauguelo de uno de diez y veinte y en el uno
p[ro]p[ri]o de casa de sua v[er]o de queya v[er]o abua d[ic]ha blanco a lana y v[er]o calgal de lana
o lluna y vna marca blanca la q[ue]l p[ro]p[ri]o p[ro]p[ri]o sua de loza y

